

WE ARE YOUR DOL

NEW YORK
STATE OF
OPPORTUNITY
Department
of Labor

PROGRAMA DE TRABAJO COMPARTIDO

Lo que debe saber como empleado

¿QUÉ ES EL TRABAJO COMPARTIDO?

El Programa de Trabajo Compartido le ofrece a los empleadores una alternativa a despedir trabajadores durante las recesiones comerciales al permitirles trabajar en un horario de trabajo reducido y cobrar beneficios parciales del Seguro de desempleo. En lugar de recortar personal, su empleador puede reducir la cantidad de horas de todos los empleados o solo un grupo de trabajo selecto.

El Trabajo Compartido mantiene a los empleados capacitados y productivos en el trabajo durante las recesiones comerciales temporales, lo que significa que su empleador puede prepararse rápidamente cuando las condiciones comerciales mejoren. Ellos ahorran el gasto de reclutar, contratar y capacitar a nuevos empleados, mientras usted se ahorra las dificultades del desempleo total.

¿CÓMO FUNCIONA?

Su empleador ha diseñado un Plan de Trabajo Compartido que fue aprobado por el Departamento de Trabajo del Estado de New York. Si califica para los beneficios del Seguro de desempleo, puede recibir beneficios de Trabajo Compartido para compensar parcialmente la reducción de sus salarios.

Debe presentar una reclamación entre el lunes y el domingo de su primera semana reducida de Trabajo Compartido ingresando en línea en www.labor.gov o llamando al **888-209-8124** (de lunes a viernes). Si no presenta un reclamo durante esta semana, puede demorar el pago de los beneficios.

Cada semana que esté bajo la modalidad de Trabajo Compartido, debe reclamar (certificar) sus beneficios de Trabajo Compartido en línea en www.labor.ny.gov. Para efectos del seguro de desempleo, una semana es del lunes al domingo. Debe reclamar los beneficios semanales de la semana anterior desde el último día de esa semana (domingo) hasta el siguiente sábado. Todas las certificaciones hechas en domingo son para la semana que termina ese día.

REQUISITOS DEL PLAN

Para participar en el Programa de Trabajo Compartido, su empleador acordó cumplir con los siguientes requisitos:

- La reducción en las horas de los empleados y la reducción correspondiente en los salarios no puede ser inferior al 20% ni superior al 60%
- Solo los empleados que normalmente trabajan no más de 40 horas por semana son elegibles para participar
- No se pueden reducir o eliminar los beneficios adicionales de los empleados, a menos que se reduzcan o eliminen para toda la fuerza laboral
- El plan no puede exceder las 53 semanas. A pesar de que un plan puede ser aprobado por hasta 53 semanas, está limitado a un máximo de 26 semanas de beneficios de Trabajo Compartido
- Los empleados a tiempo completo y parcial son elegibles
- Su empleador no puede contratar empleados adicionales para el grupo de trabajo cubierto por el Plan de Trabajo Compartido. Sin embargo, si un empleado se va mientras el plan está vigente, su empleador puede contratar un reemplazo
- Si hay un acuerdo de negociación colectiva vigente, la unidad de negociación colectiva debe aprobar el Plan de Trabajo Compartido
- El Plan de Trabajo Compartido debe ser en lugar de un despido de un porcentaje equivalente de empleados
- Se debe incluir a todos los empleados en una unidad afectada en el programa, y se deben reducir las horas de todos en la misma medida durante cada semana del plan. El porcentaje de reducción puede variar de una unidad a otra o de una semana a otra, siempre que sea al menos del 20% pero no más del 60%

Si considera que su empleador no ha cumplido este acuerdo de ninguna manera, comuníquese con la Sección de Responsabilidad y Determinación del DOL al **518-457-5807**.

PREGUNTAS COMUNES

¿COMENZARÉ A RECIBIR MIS BENEFICIOS DE INMEDIATO?

Sí. Sus beneficios de Trabajo Compartido se transferirán electrónicamente a su cuenta corriente personal o a su cuenta de tarjeta de débito dos o tres días hábiles después de que procesemos la certificación.

¿CUÁL ES EL MONTO SEMANAL QUE RECIBIRÉ?

El monto semanal de Trabajo Compartido será su tarifa de beneficios de desempleo semanal multiplicada por el porcentaje de que sus horas y salarios se han reducido según el Plan de Trabajo Compartido. Por ejemplo, si usted ganara \$400 por semana y estuviera totalmente desempleado, podría recibir una tarifa de beneficios de desempleo de \$200. Según el Programa de Trabajo Compartido, si su salario se reduce un 20%, recibirá \$320 por semana de su empleador (20% de \$400 equivale a una reducción de \$80) y \$40 en beneficios de Trabajo Compartido (20% de \$200). Por lo tanto, recibiría un total de \$360 en salarios y beneficios de Trabajo compartido por cada semana del plan.

¿TRABAJAR EN UN SEGUNDO TRABAJO DE MEDIO TIEMPO AFECTARÁ MI TARIFA DE BENEFICIOS?

Sí. Cualquier trabajo con otro empleador o trabajo por cuenta propia diferente reducirá la cantidad de beneficios de Trabajo Compartido para el cual usted sea elegible. Si trabaja en un segundo trabajo, perderá una cuarta parte de sus beneficios de Trabajo Compartido por cada día que trabaje. Si trabaja más de tres días, perderá todos los beneficios de Trabajo Compartido para esa semana. Por ejemplo, si normalmente recibe \$80 en beneficios de Trabajo Compartido y trabaja un segundo trabajo dos días a la semana, el monto de su beneficio se reducirá a la mitad. Usted recibiría \$40.

¿QUÉ HAGO SI TENGO UNA PREGUNTA SOBRE EL PAGO DE MI BENEFICIO DE TRABAJO COMPARTIDO O SI CREO QUE EL MONTO DE MI BENEFICIO SEMANAL DE TRABAJO COMPARTIDO ES INCORRECTO?

Si tiene alguna pregunta sobre su pago (por ejemplo, si su pago se retrasa), debe comunicarse con el Departamento de Trabajo al **518-485-6375**. No se comunique con el Centro de Reclamos Telefónicos. No tienen la información necesaria para ayudarlo.

¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO SOY ELEGIBLE PARA LOS BENEFICIOS DEL TRABAJO COMPARTIDO?

Usted puede recibir un máximo de 26 semanas de beneficios de Trabajo Compartido durante un año de beneficios. Sin embargo, no puede recibir más en beneficios de Trabajo Compartido, combinados con los beneficios regulares del Seguro de desempleo, en un año de beneficios de lo que podría haber recibido solo bajo el programa de Seguro de desempleo regular (26 veces la tarifa de beneficio regular).

SI NORMALMENTE TRABAJO MÁS DE 40 HORAS A LA SEMANA, ¿PUEDO RECIBIR BENEFICIOS DE TRABAJO COMPARTIDO POR UNA REDUCCIÓN EN MIS HORAS?

No. Los beneficios de Trabajo Compartido solo se pueden pagar para compensar los salarios perdidos debido a una reducción en su horario de trabajo normal de no más de 40 horas por semana.

¿PUEDO RECIBIR BENEFICIOS DE TRABAJO COMPARTIDO SI MIS HORAS Y SALARIOS NORMALES SE REDUCEN MENOS DEL 20% O MÁS DEL 60%?

No. Sin embargo, puede ser elegible para recibir beneficios bajo el programa regular de Seguro de desempleo.

¿QUÉ HAGO SI ME QUEDO TOTALMENTE DESEMPLEADO?

Si queda totalmente desempleado, debe comunicarse de inmediato con el Departamento de Trabajo al **518-485-6375** para recibir los beneficios regulares del Seguro de desempleo.

¿CÓMO AFECTARÁN LOS BENEFICIOS DEL TRABAJO COMPARTIDO A MIS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA?

Todos los beneficios de desempleo que reciba, incluidos los beneficios de Trabajo Compartido, están sujetos al impuesto sobre la renta federal, estatal y local. Se le pueden retener los impuestos federales sobre la renta de su reclamación de Seguro de desempleo. Si elige que se le retengan los impuestos, el monto de la retención se establece en el 10% para impuestos federales y el 2.5% para impuestos del estado de New York. Los impuestos retenidos se informarán en una declaración 1099-G que esté disponible después de fin de año.

SI RECIBO UN SEGURO SUPLEMENTARIO DE DESEMPLEO (SUPPLEMENTAL UNEMPLOYMENT INSURANCE, SUB), ¿SOY ELEGIBLE PARA RECIBIR BENEFICIOS DE TRABAJO COMPARTIDO?

No. Los empleados no son elegibles para beneficios de Trabajo Compartido en ninguna semana en la que reciben beneficios de Compensación Suplementaria de Desempleo (pago SUB).

¿LOS BENEFICIOS DE TRABAJO COMPARTIDO SE OTORGAN MEDIANTE TARJETAS DE DÉBITO?

Los beneficios de Trabajo Compartido pueden otorgarse a una tarjeta de débito o, si lo desea, depositarse directamente en su cuenta corriente.

Para obtener información adicional sobre el Trabajo Compartido, llame al: **518-485-6375**.